



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**IGAC**  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



**RESOLUCIÓN 907 DEL 2020**  
( 23 de octubre )

*“Por medio del cual se adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC”*

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 7° del artículo 14 del Decreto 2113 de 1992, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 74 *ibídem* señala que *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*.

Que la Ley 1712 de 2014 tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como las excepciones a la publicidad de la información.

Que el artículo 3 *ibídem* define el principio de transparencia como *“toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley”*.

Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015 tiene por objeto reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4. del Decreto 1081 de 2015 señala que *“Los sujetos obligados [...] deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de “Transparencia y acceso a información pública”, [entre otros] la siguiente información:*

- (2) El Registro de Activos de Información.*
- (3) El índice de Información Clasificada y Reserva*
- (4) El Esquema de Publicación de Información.”*

Que el artículo 2.1.1.5.1 determina que el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información son los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.

Carrera 30 N.º 48-51  
Servicio al Ciudadano: 369 4000 Ext. 91026 - 91023  
Bogotá D.C  
[www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Que el artículo 2.1.1.5.1.1. define el Registro de Activos de Información como *“el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”*.

Que el artículo 2.1.1.5.1.1. señala que el Índice de Información Clasificada y Reservada *“es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”*.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1. establece que el Esquema de Publicación de Información *“es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva [...]”*.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del citado decreto, en concordancia con los artículos 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, establece que *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*

Que el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” como sujeto obligado de la Ley de Transparencia debe dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” en sesión del 30 de septiembre de 2020 mediante Acta No. 07 efectuó la revisión y aprobación total del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que de conformidad con lo anterior, Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” - IGAC adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Objeto.** Adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, cuyo contenido hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Responsables.** La actualización del Registro de Activos de Información estará a cargo de los subdirectores y jefes de oficina del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi” – IGAC, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Gestión de Activos de Información dispuesto para tal fin.





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



Que el artículo 2.1.1.5.1.1. define el Registro de Activos de Información como *“el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal”*.

Que el artículo 2.1.1.5.1.1. señala que el Índice de Información Clasificada y Reservada *“es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”*.

Que el artículo 2.1.1.5.3.1. establece que el Esquema de Publicación de Información *“es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva [...]”*.

Que el artículo 2.1.1.5.2. del citado decreto, en concordancia con los artículos 13 y 20 de la Ley 1712 de 2014, establece que *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*

Que el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" como sujeto obligado de la Ley de Transparencia debe dar cumplimiento a las disposiciones legales señaladas.

Que el Comité de Gestión y Desempeño Institucional del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" en sesión del 30 de septiembre de 2020 mediante Acta No. 07 efectuó la revisión y aprobación total del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que de conformidad con lo anterior, Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" - IGAC adopta el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1º. Objeto.** Adoptar el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, cuyo contenido hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2. Responsables.** La actualización del Registro de Activos de Información estará a cargo de los subdirectores y jefes de oficina del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento para la Gestión de Activos de Información dispuesto para tal fin.





El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

IGAC  
INSTITUTO GEOGRÁFICO  
AGUSTÍN CODAZZI



La calificación de la información corresponderá exclusivamente a los subdirectores y jefes de oficina responsables de la generación, posesión, control o custodia de la información o funcionario que, por su completo e integral conocimiento de la información, pueda garantizar la calificación razonable y proporcionada, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.1.1.4.2.1. del Decreto 1081 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica prestará apoyo en esta calificación y coordinará la actualización del Índice de Información Clasificada y Reservada.

La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de la actualización del Esquema de Publicación de Información.

**Artículo 3. Actualización.** La actualización del Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC anualmente o cuando surja algún cambio que amerite su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue.

**Artículo 4. Publicación.** El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" – IGAC serán publicados en el enlace "*Transparencia y Acceso a la Información Pública*" de la página web del Instituto.

**Parágrafo.** La Oficina de Informática y Telecomunicaciones será la responsable de gestionar la publicación en la página web del Instituto.

**Artículo 5. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. a los

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
Directora General

Aprobó: Patricia del Rosario Lozano Triviño, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: Laura Villarraga Albino, Contratista Oficina Asesora Jurídica